



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por MILVIA YULIETH RAMIREZ VALDERRAMA y OTROS CONTRA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL RADICACIÓN 2016 - 0366

En Ibagué, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), de hoy seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto de treinta y uno (31) de julio del presente año, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

SIRLEY YAZMIN MEDINA PAMA identificada y reconocida como apoderada de la parte demandante.

Se hace presente el doctor **VLADIMIR VARGAS DIAZ** identificado con C.C. No. 93.404.100 y Tarjeta profesional No.120243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien allego memorial de sustitución otorgado por la doctora MEDINA PAMA para que asista a esta audiencia. Razón por la que se reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

Parte demandada:

JENNY CAROLINA MORENO DURAZ identificada y reconocida como apoderada de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

También se hace presente las declarantes **NORMA CONSTANZA PERDOMO PEÑA** y **XIOMARA LISSETH MEDINA PERDOMO**

Ministerio Público:

No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: SIN OBSERVACIONES, Decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

233



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial y a cargo de la parte demandante, se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda.

A instancia de la parte actora se ordenó oficiar al Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar de Neiva – Huila para que remita copia autentica e integra de la investigación penal que se adelanta por la muerte del soldado profesional ROBERTH ARTURO AVILEZ ACOSTA y a la Fiscalía 2 Especializada de Ibagué - Tolima para que remita copia autentica e integra de la investigación penal que se adelantó por la muerte del soldado profesional ROBERTH ARTURO AVILEZ ACOSTA en hechos ocurridos el día 10 de septiembre de 2014, en la Vereda San Isidro, Jurisdicción del municipio de Chaparral – Tolima

Se dispuso escuchar el testimonio de los señores **ANDY BARRIOS, RUBEN CRUZ, EDILMA PASCUAS, SANDRA XIMENA DUSSAN, NORMA CONSTANZA PERDOMO y XIOMARA LISSETH MEDINA**

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 213 del C.P.A.C.A. se ordenó oficiar al Batallón de combate No.66 adscrito a la Brigada Móvil No. 8 del Batallón de Artillería Tenerife con sede en Neiva para que remita certificación en la que conste sí en la misión táctica en que ocurrió el deceso del señor Roberth Avilez Acosta portaban elementos como detector de metales u otros elementos para detectar elementos explosivos, medidas de seguridad para los integrantes y si llevaban perro o animales adiestrados.

De las pruebas allegadas:

Se recaudan e incorporaran al expediente los siguientes medios de prueba, los cuales han permanecido y quedan a disposición de las partes a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la Ley.

- Oficio suscrito por ala apoderada de la parte actora, allegando expediente penal radicado bajo el No. 731686000451201400506 adelantado por la Fiscalía Segunda Especializada (Ver folios 4 a 283 c2)

Se toma atenta nota que no se obtuvo respuesta del Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar de Neiva – Huila y tampoco del Batallón de combate No.66 adscrito a la Brigada Móvil No. 8 del Batallón de Artillería Tenerife con sede en Neiva – Huila; no obstante, se encuentra que a folio 224 c1, obra oficio No. 20186091254521 del 5 de julio del presente año procedente del Comandante y jefe de Estado Mayor Novena Brigada del Ejército Nacional informando que en dicha unidad no cuenta con la información requerida, en razón a que, el Batallón de Combate Terrestre No. 66, no es orgánico de esa unidad Operativa Menor... por lo que con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 remitió lo solicitado al Comando del Batallón de



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Operaciones Terrestres No.18, ubicado en la Base Militar del aeropuerto de Planadas – Tolima”. Igualmente, se advierte que a folio 2 del Cuaderno de pruebas, obra oficio procedente del Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar con sede en Neiva – Huila indicando que a pesar de no contar con la información necesaria para dar respuesta al requerimiento, luego de revisar los libros radicadores no figura que ese despacho hubiera adelantado investigación formal o preliminar por los hechos en los cuales perdió la vida el señor SLP ROBERTH ARTURO AVILEZ ACOSTA, por lo que, solicita se suministre más datos para ampliar el rango de búsqueda.

Acto seguido se procede a la RECEPCION DE TESTIMIOS:

Declaración de la señora **NORMA CONSTANZA PERDOMO PENA** identificada con c.c. No. 55.158.802 de Neiva Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito tipificado en el Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Norma Constanza Perdomo Pena, natural de Baraya, vive en Neiva, en la Calle 3 A No. 33-64, edad 48 años, estudios realizados Bachiller – Técnico en belleza, Ocupación: Trabaja en un salón de belleza, en Neiva PREGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes. CONTESTO: _____ PREGUNTADO: Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. CONTESTO: SI, vine por lo de Robert a atestiguar sobre de Robert.... No más preguntas. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al deponente PREGUNTADO.Inicio al minuto 11.14 al minuto 12.20 la apoderada de parte demandada OBJETA la pregunta indicando que el objeto de la prueba eran establecer aspectos de la convivencia entre Roberth y Milvia... Pronunciamiento del despacho: Evidentemente ese el objeto de la pregunta... acto seguido al minuto 13.32 continua interrogando hasta el minuto 16.34... Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, sin preguntas que hacer. PREGUNTADO. Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia. CONTESTO:

Norma Constanza Perdomo

NORMA CONSTANZA PERDOMO PENA

C.C.No.55.158.802

Declaración de la señora **XIOMARA LISSETH MEDINA PERDOMO** identificada con c.c. No. 1.117.516.135 de Florencia. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito tipificado en el Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Xiomara Lisseth Medina Perdomo identificada con c.c. No. 1.117.516.135, vive en Neiva, en el Barrio San Carlos, Calle 3 A No. 33 – 64, estado civil Casada, edad 27 años, estudios realizados licenciada en Pedagogía Infantil, Ocupación;



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

docente, PREGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes.
CONTESTO. No PREGUNTADO: Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste.
CONTESTO: SI.... No más preguntas. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al deponente PREGUNTADO. Inicia al minuto 19.34 y termina al minuto 21.47 Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demanda PREGUNTADO: sin preguntas que hacer Minuto 21.50
PREGUNTADO. Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia.
CONTESTO:

Xiomara Lisseth Medina P.

XIOMARA LISSETH MEDINA PERDOMO

C.C.No.1.117.516.135

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra para manifestar que le solicita al señor Juez que los demás testigos no se hicieron presentes, no obstante, solicita se suspenda la presente audiencia para escuchar las declaraciones de los señores ANDY BARRIOS y RUBEN CRUZ que son soldados y presenciaron los hechos ... de esta solicitud se le corre traslado a la apoderada de la parte demandada quien señala que no está de acuerdo con suspender la audiencia para escuchar los declarantes por cuanto el apoderado debió de haber informado dicha situación con anticipación para que el despacho pudiera pronunciarse antes de la audiencia ... AUTO: Niega lo solicitado por cuanto se decretó con la anticipación suficiente, y lo peticionado es inoportuno y extemporáneo... De esta decisión se le corre traslado a las partes presentes: demandante; Interpongo recurso de reposición para que el despacho escuche los testigos ... parte demandada. me ratifico en lo manifestado ...
PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. – Teniendo en cuenta, que el objeto de la Jurisdicción contenciosa administrativa es la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la Ley, se REPONE la decisión y por tanto a instancia se la parte actora se escuchara las declaraciones de los señores **ANDY BARRIOS, RUBEN CRUZ**, se advierte que será la parte actora quien debe garantizar la comparecencia de los declarantes ... igualmente, se ordena que por secretaría se **REQUIERA** al Comando del Batallón de Operaciones Terrestres No.18, ubicado en la Base Militar del aeropuerto de Planadas – Tolima, y al Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar de Neiva – Huila para que remita copia autentica e integra de la investigación penal que se adelanta por la muerte del soldado profesional ROBERTH ARTURO AVILEZ ACOSTA, para tal efecto, suminístrese en forma completa la Unidad a la que pertenecía el SLP ROBERTH ARTURO AVILEZ ACOSTA, y el lugar exacto de los hechos (Vereda, corregimiento, municipalidad). Para tal efecto, suspéndase la presente audiencia y, fíjese el veintidós (22) de marzo de 2019 a las 9.30 p.m. para su continuación; adviértase a los apoderados que según lo dispone el artículo 103 del C.P.A. y de lo C.A., quien acude ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en el código. En este sentido. Prevéngase a los apoderados que una vez vencido el término adicional, precluire la oportunidad de practicar las pruebas, y por tanto, se continuará con el



235

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

trámite procesal correspondiente. Esta decisión queda notificada en estrados, y de ella se le corre traslado a la parte demandante " _ . Seguidamente, a la prte demandada

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, una vez verificado que quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana (10.45 am) minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VLADIMIR VARGAS DIAZ
Apoderado Demandante

CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez

JENNY CAROLINA MORENO DURAN
Apoderado de la Nación - NMDEN

MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario

